

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Nombrado gobernador civil de esta provincia por Real decreto fecha 11 del actual, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 17 de diciembre de 1922.

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En cumplimiento a lo legislado en los artículos 56, 60 y 61 de la ley vigente de Pesas y medidas y reglamento para su ejecución, se declara abierto en esta provincia de mi mando, y durante el próximo año de 1923, el período de comprobación e inspección de todas las pesas y aparatos de pesar y medir, con arreglo a las siguientes disposiciones concernientes al ramo:

Primera. Que para el Ayuntamiento de esta capital, y durante los días laborables y desde el 2 al 13 del próximo mes de enero, se hallará abierta al público la oficina,

sita en el parque de bomberos municipales (bajos) de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, con el fin de que todos los comerciantes e industriales, hállese o no dentro de la matrícula industrial y con arreglo al artículo 20, puedan presentar en la misma todas cuentas pesas y aparatos de pesar y medir que empleen en sus transacciones mercantiles, a los efectos de ser comprobados e inspeccionados y en todos ellos pueda consignarse el sello oficial del Estado designado a tal efecto, sin cuyo requisito no podrán hacer uso de los referidos aparatos, por conceptuarse, en tal caso, como ilegales, como se halla determinado en el artículo 93, en su caso 1.^o, haciéndose a la vez constar que los que no las presenten en el ya referido plazo y que obtienen porque este servicio se efectúe en sus domicilios; quedan apercibidos para en tal caso que los honorarios que se devenguen serán dobles, como así se halla legislado en la vigente ley artículo, 75 de su arancel.

Segunda. Terminado que sea el plazo, tanto oficial como domiciliario, en el Ayuntamiento de esta capital y demás correspondientes a este partido judicial, dispongo y ordeno por esta misma circular que por el señor fiel contraste, bien sea acompañado o delegando en el personal que a los mismos les tiene encomendado el Estado tal servicio, quedan autorizados por este Gobierno para continuar efectuando esta visita en los demás partidos judiciales que radican al territorio de esta provincia en los Ayuntamientos que a cada uno de estos corresponde, para lo cual, y también como se halla ordenado, los dichos funcionarios, y con la antelación debida, lo pondrán en conocimiento de todos los señores alcaldes, a los efectos de notificarlo a sus administrados.

Tercera. Los señores alcaldes facilitarán al ya referido personal, así como los tipos de las colecciones oficiales que deben conservar como propiedad de las referidas entidades, también local decente y apropiado para verificar el servicio, agentes de su autoridad que les acompañen en las operaciones, si hubiese necesidad de pasar a los domicilios de los morosos, ordenando muy especialmente les presten cuantos auxilios pudiesen recabar de los mismos para el mejor desempeño de su cometido.

Cuarta. Encomiendo a la vez con el mayor interés, y así lo espero del reconocido celo de los señores alcaldes, que después de dar por terminadas las visitas, ya oficiales, ya domiciliarias, en cada pueblo, parroquia, lugar de sus respectivos Municipios, evitarán por todos los medios que se hallan en sus atribuciones que bajo ningún modo consientan que ningún industrial o comerciante, sea cualquiera que fuese la industria a que se dedique, haga otro uso

de pesa, medida o aparato de pesar que no se halle autorizado y legalizado con el sello del Estado, ya que, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 93 de la ley vigente, que se halla en armonía con el título 3.º del también artículo 592 del Código penal, son ilegales y a su vez penados los que con ellas hiciesen transacciones.

Quinta. También hago constar que, con arreglo a la ley dicha, los señores alcaldes harán que en sus respectivos Municipios se hallen provistos de básculas romanas para la comprobación de sus transacciones oficiales, cuyos apatos anualmente han de someterlos a la comprobación y sello, devengando a los funcionarios que efectúen el servicio los honorarios que a tal efecto les corresponden, dando orden para ello a las Contadurías con el fin de que le sean abonados.

Santander, 18 de diciembre de 1922. 1052-16

El gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

PUERTOS

Visto el expediente relativo a la ocupación temporal de varias fincas con materiales del Estado destinados a las obras de mejora de la entrada del puerto de San Vicente de la Barquera;

Resultando que rectificada por el señor alcalde de San Vicente de la Barquera la relación de los propietarios de las mencionadas fincas, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 19 de junio último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación temporal que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los artículos 11, 15, 16, 17, 18, 55 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879;

Considerando que los informes emitidos por el ingeniero encargado de las obras de mejora de la entrada del puerto de San Vicente de la Barquera y por la Comisión provincial son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la citada ley y el 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación temporal de las fincas de que se trata, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la notificación, para que las partes interesadas nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del mencionado reglamento; advirtiéndole que, según determina la ley de 4 de agosto de 1882, esta resolución será ejecutiva y, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás fines. 1027-15

Santander, 14 de diciembre de 1922

El gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Diputación provincial de Santander

En Santander, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintidós, reunidos en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Eduardo Pereda Elordi, vocal de la

Comisión provincial, como delegado del señor gobernador civil de la provincia, y con asistencia de don Roberto Cagigal, en representación de la Excm. Comisión provincial, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de setenta y cuatro obligaciones del empréstito provincial, conforme al acuerdo de la Excm. Comisión de seis del corriente mes y base cuarta del pliego de condiciones que rigió en la subasta del referido empréstito.

Leídos los documentos oportunos, y previo el examen y recuento de los números de las dos mil setecientas noventa y cuatro obligaciones, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresan, las bolas que contienen los números siguientes:

1.433, 2.420, 38, 996, 2.476, 23, 979, 2.900, 603, 1.073, 2.381, 781, 1.824, 1.167, 399, 1.494, 2.706, 917, 376, 2.343, 1.950, 704, 2.678, 1.333, 2.584, 2.516, 1.220, 2.701, 1.451, 997, 1.879, 1.152, 2.355, 510, 10, 1.411, 1.051, 132, 631, 614, 1.408, 2.124, 1.238, 2.061, 2.358, 1.811, 1.855, 843, 534, 182, 2.432, 1.932, 1.007, 2.449, 203, 2.994, 2.869, 12, 2.233, 1.185, 1.568, 1.234, 2.532, 479, 501, 643, 1.634, 1.386, 2.279, 388, 995, 2.297, 1.603 y 2.877.

Y resultando conformes los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, de que se extiende este acta, que firman los señores presentes, de que yo, el secretario, certifico.—Eduardo Pereda Elordi.—Roberto Cagigal.—Antonio Posadilla.

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 8 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Pas, en Carandía, en la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 160.120,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 8.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de enero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de diciembre de 1922.—El director general, O. Valenciano. 1026-15

Escuela Normal de Maestras de Santander

Se pone en conocimiento del público que desde el día 15 al 31 del corriente queda abierta en este Centro la matrícula extraordinaria en favor de las alumnas a quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera y deseen acogerse a esta concesión.

Santander, 14 de diciembre de 1922.—La secretaria, Luisa G. Rosete, 1022-15

Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria

EDICTO

Don Segundo Zorrilla y Vicario, registrador de la Propiedad, accidental, de este partido.

Hago saber: Que con fecha catorce de este mes de diciembre se ha practicado en este Registro la inscripción de la finca radicante en el solar del Acebo, de este pueblo de Ramales, siguiente:

Un terreno labrantío, que mide dieciocho carros y setenta y dos céntimos de carro, equivalente, poco más o menos, a veintidós áreas treinta y nueve centiáreas, y linda: por el Oeste, con la carretera del Estado; por el Sur, con terreno de don Baltasar Rasines Arredondo; por el Norte, con terreno y casa de los herederos de don Dionisio Estévez, y por el Este, con terreno de Román Lalrena. En este terreno y lado Oeste se ha edificado una casa, compuesta de planta baja, dos pisos y desván.

Esta finca la adquirió don Nicasio Gómez Gutiérrez porque le fué adjudicada en operaciones de testamentaria formuladas en 28 de septiembre de 1913, y ha sido inscrita a favor de su hijo y heredero don Victoriano Gómez Allende, en el tomo 37 de Ramales, finca 2.299, folio 84, inscripción primera.

En su virtud y lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 del reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ella, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Dado en Ramales, a catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—El registrador, Segundo Zorrilla.

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 20 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 109.—Lote 1.º

1 caja número 342, con 6 piezas y un retal felpa de algodón, peso 106 kilos, valorado en 2.756 pesetas.

Lote 2.º

1 caja número 360, con 11 piezas igual género, metros, según etiquetas, peso 318 kilos, valorado en 3.500 pesetas.

Expediente número 88.—Lote único

11 cajas 570 kilos, cajitas de aluminio, con inscripción «Yer», valorado en 2.500 pesetas.

Expediente número 107.—Lote único

2 cajas conteniendo un armario caoba desarmado, con dos puertas de espejo (una rota), varios cuadros, un armario-vitrina y varios efectos de uso doméstico usados, valorado en 750 pesetas.

Expediente número 101.—Lote 1.º

1 jaula con un caballo mecánico, para niños, valorado en 75 pesetas.

Lote 2.º

1 jaula con 7 cochecitos movidos a palanca, de cuatro ruedas, valorado en 85 pesetas.

Lote 3.º

1 jaula con 5 cochecitos, valorado en 75 pesetas.

Lote 4.º

1 jaula con 5 cochecitos, valorado en 75 pesetas.

Lote 5.º

1 jaula con 10 cochecitos, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 103.—Lote 1.º

1 caja con 15 bandejas y cestas metal niquelado, 2 ceniceros de loza con metal, 4 alcancías niqueladas, valorado en 125 pesetas.

Lote 2.º

1 caja número 884, 68 piezas metal niquelado con parte de loza decorada, valorado en 220 pesetas.

Lote 3.º

1 caja número 883, 45 piezas de igual género, valorado en 170 pesetas.

Expediente número 99.—Lote único

8 cajas peso bruto 468 kilos, colores minerales en polvo, valorado en 300 pesetas.

Expediente número 102.—Lote 1.º

1 caja O. H. S. 554, 24 floreros y macetas de barro fino, 33 cajitas de cartón con figuritas de barro y loza, valorado en 190 pesetas.

Lote 2.º

1 caja O. H. S. 555, 27 kilos figuras, platos y adornos de barro y yeso, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 98.—Lote único

14 fardos y 2 paquetes papel para decorar habitaciones, valorado en 198 pesetas.

Expediente número 110.—Lote único

1 caja número 589, con 23 kilos tejido algodón blanco en gasas, valorado en 180 pesetas.

Expediente número 108.—Lote único

1 caja B. P. N., peso bruto 36 kilos, conteniendo artículos domésticos, valorado en 166 pesetas.

Expediente número 95.—Lote único

1 baúl, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 100.—Lote único

1 caja peso bruto 95 kilos, conteniendo cuadernos para notas, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 96.—Lote único

1 caja con un estuche vacío, valorado en 48 pesetas.

Expediente número 105.—Lote único

1 carretilla de mano, plegable, de hierro, valorado en 40 pesetas.

Expediente número 104.—Lote único

1 cincha mejicana, 6 rollos cuerdas reatas de pita, valorado en 25 pesetas.

Expediente número 97.—Lote único

1 caja impresos en idioma extranjero, en 5 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 14 de diciembre de 1922.—El administrador, Juan Ordóñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Modesto Llorente Ayestarán, juez municipal de Villaescusa, provincia de Santander.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de una vaca de raza holandesa, de color blanco y negro, de seis años de edad, aproximadamente, valuada en quinientas pesetas.

Cuya vaca se saca a pública subasta con el fin de hacer el pago a don Calixto Carrera Varillas de la cantidad de cuatrocientas setenta y un pesetas cincuenta y cinco céntimos y costas que le han sido impuestas en juicio verbal civil, sobre pago de pesetas, contra don Luis Lastra Pardo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Villaescusa, a 16 de diciembre de 1922.—El juez municipal, Modesto Llorente.—El secretario, Agustín Castaños.

Pedro Raga Joveu, natural de Nuevalos (Zaragoza), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y dos años, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa a la Sociedad «Pósito de Pescadores de Santander», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

1025-15

José Perlacea Fernández, hijo de Robustiano y de Eulalia, natural de Carmona (Santander), de veintidós años de edad y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de diciembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia.

1024-15

Manuel Peña Gómez, hijo de Juan y de María, natural de San Juan (Santander), de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en San Juan y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de diciembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia.

1023-15

Eustaquio Arce Sampederro, hijo de Máximo y de Rosa, natural de Escobedo, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio jornalero minero, de 25 años de edad, estatura 1 metro 610 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Sama de Langreo provincia de Oviedo, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de 30 días ante el teniente juez

instructor eventual de la plaza de Jaén don Francisco Regules Regules, residente en Jaén, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Jaén, 6 de diciembre de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Regules.

1016-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

En virtud de haber resuelto y declarado la Superioridad la nulidad del sorteo de vocales de la Junta municipal, que había formado este Ayuntamiento a su debido tiempo para el año 1922-23, se hace saber: Que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1922-23, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de Secciones y señalamiento de adjuntos requiere la ley; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Dado en Los Corrales de Buelna a 12 de diciembre de 1922.—El alcalde, Martín Sáiz.

1032-15

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Se encuentra vacante la plaza de farmacéutico titular de este término municipal, con la dotación anual de trescientas cincuenta pesetas; lo que se anuncia por término de treinta días para su provisión en propiedad entre los farmacéuticos que lo soliciten.

San Vicente de la Barquera, 14 de diciembre de 1922.—El alcalde, Pedro Martínez.

1037-15

Ayuntamiento de Soba

Confecionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 9 de diciembre de 1922.—El alcalde, Angel L. Linares.

1044-16

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO DE UNA CARTA

Habiéndose extraviado una carta conteniendo talón y factura de ocho cajas galletas y siete talones de la Lotería para el día 22 del corriente mes, al portador, del billete número 19.373, con el número de orden del talonario 594 al 600, en participaciones de dos pesetas cada uno, dirigida a don José Somavilla, vecino de Ruerrero (Santander), se hace saber por el presente anuncio que quedan nullos dichos recibos.—El interesado, José Gullón.